



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2022-00403-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso de insolvencia de persona natural comerciante.

2. Sería momento de pronunciarse sobre la admisión o rechazo del presente trámite, sin embargo, revisado el escrito de subsanación de la demanda y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE nuevamente el trámite, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte accionante la subsane con respecto a la siguientes falencias, omisiones e irregularidades:

2.1. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje datos por la deudora (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2.2. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial de la deudora en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.3. Allegue el certificado de existencia y representación legal de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A**, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.4. Deberá acreditar la existencia de una situación de incapacidad de pago inminente, conforme al artículo 9 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez